## **CONTRATO DE PRESTAMO MERCANTIL**

Entre nosotros Marianela Aguilar Pérez, mayor, viuda, vecino de San José, portador de	la cédula de
identidad número 1-0866-0870 en mi calidad de Presidente con facultades de Apoderado	Generalísimo
sin límite de suma de la ASOMSD & AFINES, con cédula jurídica número 3-002-087706,	inscrita en el
Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, mediante resolución	número 101,
tomo: 2, Folio 221, Asiento 636, expediente 824-AS, domiciliada en Escazú, San Jose, en ade	lante llamada
"ASOMSD & AFINES", quien en adelante para efectos de este contrato se denominará a mayor, portador de	
identidad o residencia número, con do	micilio en
y cuyo número de teléfono celular es, o	que labora en
	y que para
efectos de este contrato se denominará DEUDOR, acordamos suscribir el presente contrato	de préstamo
mercantil (revolutivo), el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias al resp	ecto y por las
siguientes CLAUSULAS:	

PRIMERA: DEL OBJETO El presente contrato tiene como objeto que el asociado de ASOMSD & AFINES pueda recibir créditos revolutivos o rotativos poniendo como garantía de los mismos su ahorro personal, ahorro ordinario y extraordinario, excedentes acumulados al momento de la solicitud, y demás ahorros a favor según consta en el estado de cuenta que al efecto lleva ASOMSD & AFINES, la cual se fijará como Límite de Crédito inicial, pudiendo éste aumentar gradualmente conforme se incrementen los recursos del Asociado, para lo cual la Junta Directiva de ASOMSD & AFINES definirá los criterios respectivos; dicho crédito deberá ser reintegrado mediante cuotas mensuales, ajustables y consecutivas al vencimiento comprendiendo amortización, intereses y el saldo al vencimiento, más las pólizas de seguros respectivas vigentes para el producto. En este acto el deudor autoriza a ASOMSD & AFINES para que coordine con el Departamento de Recursos Humanos/Planillas de MSD, para que proceda con el rebajo vía planilla, de los créditos amparados a este contrato.

**SEGUNDA:** TIPOS DE CREDITO Y DISPONIBLE En virtud del artículo anterior, ASOMSD& AFINES representado por el primero otorga al segundo toda clase de créditos vigentes y estipulados en el Reglamento de Crédito de ASOMSD & AFINES las cuales forman parte integral de este contrato, sujeto a los disponibles. Los recursos del Asociado antes mencionados corresponden al cinco por ciento del salario bruto del asociado que son depositados en ASOMSD & AFINES según lo dispuesto en el artículo décimo inciso "c" de los estatutos, por extraordinarios se refiere a todo aquel aporte adicional que el asociado realice, y además los excedentes generados.

**TERCERA:** DEL PLAZO El plazo para el uso de los créditos establecidos en este contrato será de hasta 36 meses a partir de su firma. La vigencia del presente contrato se podrá extender en forma automática, y toda modificación al mismo requerirá de una adenda firmada por ambas partes. La prórroga automática surtirá efectos siempre y cuando el deudor mantenga sus obligaciones al día, sea socio activo con una

continuidad ininterrumpida desde la fecha de la firma de este contrato, y no exista comunicación previa de la acreedora de darlo por terminado.

**CUARTA:** DE LOS INTERESES EL DEUDOR reconoce que la deuda devengará intereses corrientes anuales fijos, ajustables periódicamente sobre los saldos de capital adeudado pagaderos por mes vencidos, los intereses serán pagaderos mensualmente, a partir del desembolso del dinero por parte de ASOMSD& AFINES. Las tasas de interés aplicables a las líneas de crédito son las establecidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de desembolso. El prestatario entiende y acepta que el crédito se formaliza con una tasa preferencial por ser

miembro de ASOMSD & AFINES. Si durante el plazo del préstamo, el asociado incumpliera la Normativa Crediticia que establece el Reglamento de Crédito, deje de ser miembro de ASOMSD & AFINES, o se le atribuya una calificación de riesgo mayor al otorgado inicialmente, y ello le ocasiona un perjuicio al ACREEDOR, que lo obligue a efectuar mayores provisiones económicas, EL DEUDOR dejará, por ese solo hecho, de ser usuario de dicha reducción de tasa preferencial, obligándose a pagar una tasa que acuerde la Junta Directiva, según las políticas internas.

**QUINTA**: INTERESES MORATORIOS EL DEUDOR reconoce intereses moratorios al mismo tipo de los intereses corrientes, más un treinta por ciento, según lo establecido en el artículo cuatrocientos noventa y ocho del Código de Comercio, calculados sobre el monto del abono atrasado, si se diera el caso en atrasos de las cuotas pactadas.

**SEXTA:** DE LA GARANTIA Se fija como garantía para todos los créditos establecidos en el presente contrato, el aporte obrero, excedentes generados y demás ahorros personales, de EL DEUDOR.

**SÉTIMA:** DE LA SOLICITUD Y TRÁMITES DE LOS CRÉDITOS EI DEUDOR podrá solicitar y realizar trámites sobre los créditos existentes a través de cualquiera de los siguientes servicios tecnológicos: (a) GESTION EN LINEA a través del sitio <a href="http://gestionapp.asociado.org/Paginas/EsMass/LogInMass.aspx">http://gestionapp.asociado.org/Paginas/EsMass/LogInMass.aspx</a>; (b) GESTION APP. La información será procesada según las indicaciones que realice el DEUDOR y se almacenará en los servidores o medios magnéticos de ASOMSD & AFINES, los cuales mantienen altos estándares de seguridad y protección, tanto física como tecnológica. Es potestad de ASOMSD & AFINES el modificar los medios indicados, previo aviso al DEUDOR de las variaciones a realizar, a través de la publicación de los cambios en la página <a href="http://gestionapp.asociado.org/Paginas/EsMass/LogInMass.aspx">http://gestionapp.asociado.org/Paginas/EsMass/LogInMass.aspx</a>, los cuales entrarán en vigor a los diez días de su publicación.

## **OCTAVA:** REGISTRACIÓN Y CLAVE DE SEGURIDAD

Para hacer uso de los servicios tecnológicos descritos en la cláusula anterior, el DEUDOR accederá a los mismos, a través de su código de empleado y clave de seguridad personal. El DEUDOR se obliga a guardar la debida diligencia en la conservación de la contraseña, asumiendo en caso contrario, las consecuencias que pudieran derivarse del uso de la misma por terceras personas distinta del DEUDOR, sin

responsabilidad por parte de ASOMSD & AFINES por cualquier tipo de uso no autorizado de la contraseña. El DEUDOR será responsable por todas las operaciones efectuadas con su contraseña.

## **NOVENA:** DE LA FORMA DE GIRO DE LOS CRÉDITOS

Los créditos solicitados a través de los medios tecnológicos, una vez procesados y aprobados, serán depositados por ASOMSD & AFINES en la cuenta bancaria del DEUDOR registrada en la base de datos de ASOMSD & AFINES.

**DÉCIMA:** DEL INCUMPLIMIENTO Las partes convienen que la falta de pago de una de las cuotas dará derecho al ACREEDOR a dar por vencida toda la deuda, facultándole para que se rebaje el aporte obrero, excedentes generados y demás ahorros personales, el saldo de la deuda.

**DÉCIMA PRIMERA:** DISPOSICIONES VIGENTES EL DEUDOR declara conocer las disposiciones vigentes que rigen esta clase de créditos estipuladas en el Reglamento de Crédito de ASOMSD & AFINES, las cuales forman parte integral de este contrato, y se obliga a cumplirlas, así como a proporcionar las facilidades necesarias a los funcionarios que ASOMSD & AFINES designe para que ejerzan control sobre la garantía.

**DÉCIMA SEGUNDA:** CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EL DEUDOR se compromete al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en este documento y de las condiciones que el presente instrumento impone a su cargo. En este mismo acto, autoriza a ASOMSD & AFINES a realizar las deducciones de las cuotas de los préstamos por medio de planilla según la periodicidad de pago establecida.

**DECIMA TERCERA:** IMCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES El incumplimiento por parte de EL DEUDOR de cualesquiera de las condiciones estipuladas en este documento, verificada por ASOMSD & AFINES, dará derecho a ASOMSD& AFINES a dar por vencido anticipadamente el plazo y a cancelar con el Aporte Obrero, excedentes generados y demás ahorros personales la totalidad del saldo pendiente, además en caso de ser necesario exigir la cancelación total del crédito por la vía legal que corresponda. Igualmente, ASOMSD & AFINES podrá tener por vencida y exigible anticipadamente la totalidad de la deuda si dejare EL DEUDOR de pagar una cuota de las atrás estipuladas, sin que en ningún caso sean necesarios requerimientos de pago, renuncia de domicilio u otros requisitos previos a los cuales renuncia en este acto.

**DÉCIMA CUARTA:** OTRAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS ASOMSD & AFINES se reserva el derecho a la imputación de pagos. EL DEUDOR autoriza a ASOMSD & AFINES para que ante cualquier intermediario del Sistema Bancario Nacional pueda solicitar información sobre el nivel de endeudamiento. Asimismo, manifiesta que conoce y acepta que cualquier dato falso que se pueda deducir de la información aportada, corroborado ante las entidades citadas, será motivo suficiente para que ASOMSD & AFINES suspenda el desembolso del préstamo si el mismo no ha sido entregado y de haberlo sido, ello será causal de vencimiento anticipado del plazo. Además, EL DEUDOR acepta que ello será causal de pérdida de los

para la cancelación de los pasivos con estas garantías.											
<b>DÉCIMA QUINTA:</b> notificaciones	NOTIF su						domicilio cual		l para ubica	recibir en	
El	ACREED	OOR señala	con	no domicil	io contra	actual s	us oficinas	centrales u	bicadas	en San	
Rafael de Escazú, S	an José.	. En fe de lo	o an	terior firm	amos er	n la ciud	lad de San	José, a las_			
del día		del mes de			del	año					
POR ASOMSD & AF	INES				_						
Manianala Aquilan	) <del>é</del>				Nam	. مسما					
Marianela Aguilar Pérez				NOIT	Nombre:						

Presidenta

gastos en que hubiere incurrido para la tramitación del crédito. En caso de liquidación la deuda queda cancelada, por lo tanto, el deudor autoriza para que de esta se aplique el aporte ordinario y excedente